

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1071/2024.

Arica, noviembre 27 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.296/2019 de marzo 18 de 2019, Carta AJ N°698/2024 de noviembre 14 de 2024, Carta REC. N° 2435/2024 de noviembre 22 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.296/2019 de marzo 18 de 2019, se aprueba Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 227/2024 de 14 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2435/2024 de noviembre 22 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)



GVG.APQ.yw

02 DIC 2024

ADENDA
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 11 de noviembre del año 2024 entre, por una parte, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, R.U.T. N° 71.633.300-0, representada por su rector, **Dr. TEODORO RIBERA NEUMANN**, chileno, abogado, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N°425, Providencia, Santiago y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, **Dr. EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante “La Universidad” o “UTA”; quienes, conjuntamente denominadas “las Partes”, acuerdan una *Adenda* en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.296/2019, de la Universidad, en adelante denominado el “convenio original”.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes declaran conocer, aceptar y se obligan a respetar la normativa contenida en la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto

Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas de Universidad Autónoma de Chile y disponibles en www.uaautonoma.cl, y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, que forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

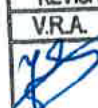
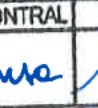
La personería de don **TEODORO RIBERA NEUMANN** para actuar en representación de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, consta de acta de sesión extraordinaria de la Junta Directiva de Universidad Autónoma de Chile de fecha 26 de agosto de 2020.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 Firma electrónica avanzada TEODORO JAVIER RIBERA NEUMANN 2024.11.13 19:17:15 -0300  TEODORO RIBERA NEUMANN Rector UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	  EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

2 2 7 - 2 0 2 4

14 NOV 2024

MAT.: Remite Adenda Ley 21.369

A.J. N° 698/2024

Arica, 14 de noviembre de 2024

Dr.
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá
Presente

Estimado Rector:

Junto con saludarle muy cordialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; y lo dispuesto en el numeral 5.2, letra b), del OF. CIRCULAR N° 001 de 2023 de la SES¹, me permito remitir a usted, para su firma y posterior oficialización, adenda modificatoria del convenio que se individualiza a continuación:

Documento	Región / ciudad/ comuna	Decreto aprobatorio	Estado
Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma y la Universidad de Tarapacá	Región Metropolitana	Decreto Exento N° 00.296/2019	Firmado por la contraparte (2 copia firmada digitalmente)

Se hace presente que el documento fue remitido firmado por la contraparte con firma electrónica avanzada por lo que, si es de su parecer, puede ser firmado en la misma modalidad.

Sin otro particular, se despide atentamente.

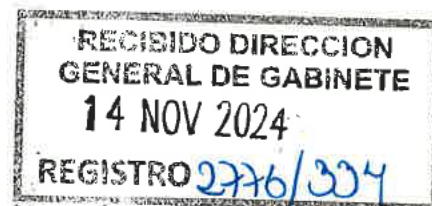

SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ
Asesor Jurídico

Adj.: Adenda que indica
Decreto Exento N° 00.101/2021

C.c.: Dirección de Auditoría y Control Interno
Archivo/ Correlativo

(Reg.: 1345/2024)

SRG/ACP/mgu



¹ Que actualiza Oficio Circular 0001, de 2022, de la SES, e interpreta Ley N° 21.369.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.296/2019.

Arica, marzo 18 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Carta VRD N° 022/2019, de marzo 05 de 2019; Traslado REC. N°282.2019, de marzo 06 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Traslado REC. N°282.2019, de marzo 06 de 2019, se solicitó la aprobación del Acuerdo Marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

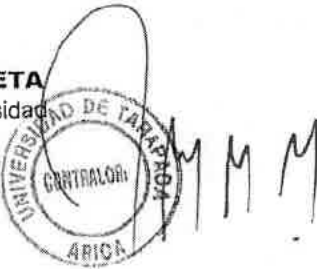
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, firmado el día 21 de enero de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.yvv.



ALFONSO DIAZ AGUIAR
Rector (S)

25 MAR 2019

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, R.U.T. N° 71633300-0, representada por su Rector **Dr. TEODORO RIBERA NEUMANN**, chileno, abogado, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector **Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, ingeniero comercial, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, se declara y conviene lo siguiente:

DECLARAMOS

Que nuestras representadas son instituciones de educación superior constituidas por una comunidad de académicos, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, la vinculación con el medio, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Que dentro del marco de este Convenio Marco de Colaboración que celebran, Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de Tarapacá, acuerdan:

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración.

Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de Tarapacá suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial

referencia a las relacionadas con el desarrollo académico, la investigación, la innovación y la formación en las diferentes disciplinas y campos del conocimiento.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos, que serán suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, por los representantes de Universidad de Tarapacá y de Universidad Autónoma de Chile.

TERCERA.- Modalidades de colaboración:

- A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de formación, investigación, desarrollo innovación, y transferencia tecnológica.
- B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas de formación de personal académico, investigador y técnico, así como de programas de intercambio académico.
- D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
- F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- H) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Convenio Marco.
- I) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA: Para efectos de coordinación y ejecución del convenio las contrapartes de cada universidad recaerán en el Vicerrector de Investigación y Postgrado, Dr. Iván Suazo Galdames, por parte de la Universidad Autónoma y de la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, por parte de la Universidad de Tarapacá.

QUINTA. El Plazo del presente convenio marco será de 7 años contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada de término.

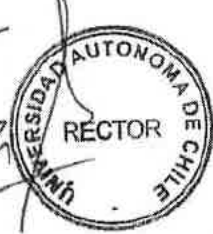
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Arica, República de Chile.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



TEODORO RIBERA NEUMANN
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

